

ANUNCIO de 3 de julio de 2000, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada «Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de San Vicente de Alcántara», en siglas «UPTA SAN VICENTE DE ALCANTARA», expte.: 06/572.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, BOE del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 30 de junio de 2000, a las diez horas, se ha procedido al Depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la asociación denominada «Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de San Vicente de Alcántara», en siglas «UPTA SAN VICENTE DE ALCANTARA», expte.: 06/572, siendo su ámbito territorial «la localidad de San Vicente de Alcántara», y funcional «los profesionales, autónomos, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesionales libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de San Vicente de Alcántara». El Acta de Constitución está firmada por D.^a M.^a Isabel Díaz Salgado, con DNI 7.048.190, y tres señores más debidamente identificados.

Mérida, a 3 de julio de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 4 de julio de 2000, de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la asociación empresarial «Funerarias Asociadas Extremeñas», en siglas «FUNASEX» (Expediente número CA/121).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 12 de junio de 2000 fue presentado con el número 026730 en el Registro General de Entrada de Documentos, Acta

Fundacional y Estatutos, y demás documentación de la entidad denominada «Funerarias Asociadas Extremeñas» en siglas «FUNASEX», a la que correspondió el expediente de depósito número CA/121, domiciliada en la calle San Miguel, n.º 3, de Fuente del Maestre, que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma de Extremadura y podrán ser miembros de la asociación aquellas empresas ubicadas en Extremadura y perteneciendo a la rama de actividad de Pompas Fúnebres con epígrafe 9791.

Son otorgantes y firmantes del Acta Fundacional, de fecha 30 de marzo de 2000: D. Cipriano Arévalo Sánchez, con DNI 8785048-Z; D. Emilio Reviriego Maqueda, con DNI 8733526-N; D. Siro Santos Candelario, con DNI 800274414-H; D. Elías López Martínez, con DNI 9157903-Q; D. Juan Fco. Delgado Santana, con DNI 79309926-S; D. Luis Sánchez Ruzingana, con DNI 76165816-M; D. Pedro Galán Ayuso, con DNI 9171164-Y; D. Félix Herrera García, con DNI 1904054-P; D. Manuel J. García Carmona; con DNI 8681742-R.

Con fecha 21 de junio fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 30 de junio de 2000.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

PRIMERO.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde el 4 de julio de 2000, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1977, citada.

SEGUNDO.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (2.^a planta, paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 4 de julio de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.